

PERÍODO PARLAMENTARIO

2009

ORDEN DEL DÍA N° 31

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 4 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa. (133-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-691/07

Por resolución de la Honorable Cámara (226-S.-06) de fecha 13/12/2006, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto, y asimismo, se de cumplimiento a lo solicitado por la resolución de este Honorable Congreso 273-S.-02.

En la resolución citada al final del párrafo anterior se había solicitado información respecto de las medidas adoptadas con respecto a los incumplimientos detectados relativos al reglamento de Crédito del Programa; de las observaciones sobre procedimientos administrativo-contables; y a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la AGN en su examen de los estados financieros al 31/12/1999, 31/12/2000 y 31/12/2001 y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

La AGN realizó observaciones y recomendaciones a los estados financieros al 31/12/04, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- Falta de instrumentación de un manual de procedimientos.
- Falencias de control interno.
- Saldos adeudados por los bancos participantes IFI: conciliar diferencias y efectuar los ajuste contables correspondientes.

- Consultores.
- Garantías constituidas por las IFI.
- Devengamiento de intereses y de comisión de compromiso.
- No se respetó el *pari passu* establecido.
- Modificación de la matriz de financiamiento, reasignando en más de u\$s 240.000 al Componente de asistencia técnica - Seguimiento y auditoría disminuyendo el componente de crédito, objetivo fundamental del programa. En el estado de costo y financiamiento no se reflejó dicha modificación.
- Estructuración de línea de crédito de hasta u\$s 30.000.000 a través del BICE.
- Otros gastos: observaciones sobre aspectos contables y de justificaciones de los gastos.
- Fondos fijos: criterio de utilización de los recursos del fondo fijo.
- Subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

El Poder Ejecutivo nacional da respuesta al requerimiento parlamentario mediante nota 17/2008 de fecha 28/1/2008. Acompaña a la misma, como único antecedente, memorando D.N.P.O.I.C. 444 de fecha 6/9/07 producido por el director nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito del Ministerio de Economía y Producción dirigido a la Dirección de Información Pública, en el cual se expresa:

“Se solicitó al señor representante nacional del convenio de préstamo BIRF número BID 643, SF 867 y BID 1.192, copia a fs. 26, el informe de las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa.”

“Se sugiere enviar el presente, de no mediar observaciones, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme a lo solicitado...”.

A esta falta de respuesta suficiente cabe agregar que esta comisión ya ha tratado los estados financieros al 31/12/2005, en el cual se reiteraban observaciones similares a las tratadas en el presente, motivando un proyecto de resolución por el cual se solicitaba al PEN informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones del órgano de control externo, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución.

Por otra parte, en el expediente O.V. 343/07, que se trata a continuación, se siguen reiterando observaciones análogas a las ya señaladas.

Expediente O.V. 343/07 - Resolución AGN 149/07

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/06, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa (Mypes), parcialmente

financiado a través de los contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR, suscritos, los dos primeros, el 7/4/92, y el último mencionado, el 15/9/99 (con modificaciones al mismo producidas en fechas 22/6/00, 30/7/02, 5/9/02, 13/12/04 y 27/11/06), entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El proyecto es llevado a cabo por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSPyMEyDR) a través de la UCP creada al efecto y del BCRA (agente financiero del programa).

Parte de los estados financieros expresados en dólares, no siguen el título y orden de los presentados en el ejercicio inmediato anterior, según el siguiente detalle:

– Los enumerados de 1 a 4, y 9 y 10, son coincidentes con los presentados en 2005.

– Los enumerados de 5 a 8, son realizados por primera vez en el proyecto. Respecto al primero y último de ellos, hasta el ejercicio 2005 se presentaban en notas a los estados contables.

– El estado de variación de disponibilidades del ejercicio y acumulado, y el cuadro de costo y financiamiento y detalle de desembolsos, fueron sustituidos por los enunciados precedentemente.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

1. *Matriz de financiamiento*: componente de asistencia técnica - seguimiento y auditoría: tal como la AGN expresó en su informe de auditoría correspondiente al ejercicio inmediato anterior, el componente de asistencia técnica - seguimiento y auditoría, durante el ejercicio 2004 sufrió una modificación al haberse adicionado u\$s 240.000 que fueron detraídos del componente de crédito, objetivo fundamental del programa. Al respecto, la AGN no tiene constancia si la misma dio origen a la elaboración de algún documento adicional y, consecuentemente, si el programa cuenta con la correspondiente no objeción del BID.

2. *Reasignación del FIV dispensado*: tal como la AGN mencionara en su informe correspondiente al ejercicio inmediato anterior, ha verificado que el FIV dispensado, según surge del estado de inversiones al 31/12/06, asciende a u\$s 417.500. No obstante según LMS 1 emitido a la misma fecha, la categoría FIV continúa con el monto original presupuestado de u\$s 980.000, no habiendo dejado constancia de la reasignación a otra categoría del monto mencionado en primer término.

3. *Caja de Valores S.A.*: la AGN no ha recibido respuesta a circularización 112/2007 de fecha 9/5/07, a través de la cual, la AGN solicitó información a efectos de comprobar la exactitud de los registros confeccionados por la UCP respecto los depósitos de los siguientes títulos:

<i>Especie</i> N°	<i>Denominación</i>	VN al 31/12/06 u\$s
40290	Valores negociables Vinc. PBI - Venc. 2035	414.510,00
40291	Bonos de descuento u\$s Step Up - Venc. 2033	139.690,00
7000	Dólares	11.454,99
06506	Bono Ex. Global República Argentina u\$s 9,75 % - Venc. 19/9/2027	811.000,00

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Recibida la respuesta de los asesores legales del programa, a través de nota DG CJ 4.543 fechada el 5/6/07, la AGN procedió a su cotejo con las notas 5 y 7 a los estados contables y con la información suministrada por el BCRA, surgiendo los siguientes comentarios: la información recibida de la Dirección Gestión y Control de Juicios (DG CJ) del Ministerio de Economía y Producción, destaca entre otros aspectos, la situación particular de los bancos mencionados a continuación. Al respecto, cabe mencionar que dicho reporte legal, expresa situaciones idénticas a las proporcionadas por esa dirección en el ejercicio inmediato anterior (excepto por los movimientos producidos en 2006 en un caso):

a) *Banco del Suquía S.A.*: “...cabe destacar que por no haberse alcanzado las conformidades necesarias para la homologación del acuerdo preventivo, el juzgado interviniente decretó la quiebra de la entidad bancaria, extremo éste que ya fuera informado al contestar la nota 106/05, remitida por esa dirección. La medida fue apelada por la concursada...”. Agrega a dicha información, que a la fecha (5/6/07) la Cámara no resolvió.

b) *Banco de Balcarce S.A.*: “...A la fecha de elaboración de este informe aún no fue dictado por el señor juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, el auto verificadorio, por lo que se desconoce lo informado por la sindicatura...”.

c) *Banco Bisel S.A.*: “La sentencia fue apelada por la concursada y con fecha 12 de agosto del 2005, notificada a este ministerio el 25 de agosto de 2005, la Cámara Departamental rechazó los recursos incoados por la contraria”. Agrega en su informe, que se aprobó el acuerdo preventivo y se depositó en la cuenta de la Tesorería General, la suma de \$ 517.819,26, correspondientes al programa, extremo éste que fuera puesto en conocimiento del programa mediante nota. Cuando mencionan a “la nota”, se refieren a Providencia Judicial DG CJ 703 del 26/2/07, pone en conocimiento del programa que “... se ha transferido a la cuenta de la Tesorería General de la Nación 2.510/46 del Banco Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, la suma de \$ 517.819,26, en concepto de restitución de capital generado por el Estado nacional y a efectos de que tomen la interven-

ción que corresponda.” “La mencionada restitución se generó como consecuencia de la verificación de crédito realizada por el Estado nacional, en relación a la acreencia que posee el Programa Global de Crédito para las Mypes, respecto de la concursada”. No obstante el futuro recupero del importe mencionado precedentemente, el programa sigue expresando en nota a los estados 7 lo siguiente: “... Toda vez que la entidad del caso fue reestructurada por el Banco Central de la República Argentina en los términos del artículo 35 bis de la ley 21.526 de entidades financieras se estiman poco significativas las expectativas de recupero”.

La respuesta suministrada por la DG CJ no se encuentra completa, ello en virtud que sólo brinda información de tres de las cinco entidades bancarias contenidas en las notas a los estados contables 5 y 7, quedando excluidos del informe de la citada dirección el ex Banco de Entre Ríos S.A. y el ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, sobre los cuales no aportan información alguna. La sumatoria de los montos de deudas de capital al 31/12/06 de los tres bancos sobre los que se recibió respuesta, alcanza la cifra de u\$s 3.470.089,41 (no incluye el monto transferido a la TGN del Banco BISEL arriba citado, por no encontrarse al 31/12/06 en las cuentas del proyecto) representando el 88,42 % del total de créditos a bancos corrientes y no corrientes que totalizan u\$s 3.924.763,64 (cuentas “Componente de crédito a bancos” y “ex bancos en gestión judicial”), el 88,56 % del total de deudas de bancos en situación de litigio –no corrientes– (u\$s 3.918.490,41) y el 6,60 % del total del activo al 31/12/06 (u\$s 52.585.198,58).

El monto total de saldos de capital de entidades financieras en situación irregular, alcanza al 31/12/06 la cifra de u\$s 3.918.490,41; lo que representa el 99,84 % del total de saldos de deuda - cuentas “Componente de crédito a bancos” y “ex bancos en gestión judicial” (u\$s 3.924.763,64), y el 7,45 % del total del activo del programa al 31/12/06 (u\$s 52.585.198,58).

Al 31/12/06 el “Fondo de cobertura para incobrables”, según lo expuesto por la UCP en sus notas a los estados contables 2 y 7, es de u\$s 403.385,77, importe insuficiente para hacer frente a contingencias negativas (10,29 % del total de saldos de deudas de bancos en situación irregular).

Al respecto, el programa en nota a los estados contables número 7, ejercicio 2006, referida a ex bancos

en gestión judicial (concurso y/o quiebra), transcribe lo informado por el asesor legal, a través de nota del 4/7/2005, en donde comunica que "...se estiman poco significativas las expectativas de recupero..." de los importes adeudados por las entidades financieras en cuestión.

2. Respecto los saldos adeudados por las IFI al 31/12/06, la AGN señala que del control llevado a cabo entre las respuestas a la circularización de la AGN por parte del BCRA, versus las registraciones contables del programa, surgen las diferencias detalladas en el siguiente cuadro:

Banco	Saldos de capital expresados en u\$s según				Diferencia
	BCRA			EEFF	
	MyPEs I	MyPEs II	Total		
Ex Entre Ríos S.A. ⁽¹⁾	145.963,00	0,00	145.963,00	0,00	145.963,00
Ex Balcarce S.A. ⁽²⁾	2.090.320,00	0,00	2.090.320,00	1.281.753,00	^(*) 808.567,00
Totales:	2.236.283,00	0,00	2.236.283,00	1.281.753,00	954.530,99

Información extraída de la respuesta del BCRA a Circularización AGN: ⁽¹⁾ Saldo expresado al 20/9/02; ⁽²⁾ Saldo expresado al 31/8/01.

^(*) Nota 7 –ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra)– ex Banco Balcarce S.A. Operatoria MyPEs I: según la UCP, la deuda mantenida con el programa al 31/12/05 por el ex Banco Balcarce S.A., ascendía a un total de u\$s 2.106.202 (u\$s 2.090.320 en concepto de capital y u\$s 15.882 en concepto de intereses) de la cual se detrae la suma de u\$s 811.000 atribuibles a títulos públicos especie 06506 "Bono Externo Global República Argentina u\$s 9,75 % vencimiento 19/9/2027", que fueran depositados en la Caja de Valores S.A., en la Cuenta Depositante 0325/3 - Secretaría de Hacienda Movimiento Títulos Varios. En consecuencia, la composición de la deuda, neta del valor de los títulos pasados a favor de la SH, quedaría expresada según detalle reflejado en el siguiente cuadro:

Cifras expresadas en dólares estadounidenses	
Concepto	Importe
Deuda original de capital	2.090.320,00
Deuda original de intereses devengados	15.882,00
Subtotal deuda original capital más intereses devengados	2.106.202,00
Menos	
Acreditación a cuenta en títulos públicos BONEX 2007	-811.000,00
Saldo pendiente de cobro a favor del programa	1.295.202,00

Sin perjuicio del incremento en el valor de los intereses, en virtud de la actualización de los mismos a la fecha en que finalmente se resuelva la forma en la que el programa recuperará sus acreencias y, conforme la cifra de deuda neta expuesta precedentemente y su comparación con el saldo informado por el programa en el quinto párrafo de la nota 7 a los estados contables –ex bancos en concurso o quiebra - Mypes I–, en donde se lee textualmente "... el saldo actualmente adeudado por el ex Banco Balcarce S.A. s/quiebra, asciende a u\$s 1.281.753 a recuperar en la quiebra..."; surge una diferencia en menos de u\$s 13.449. Vale mencionar que el monto expuesto en la citada nota, se encuentra mal calculado, toda vez que dicha cifra contiene saldo de capital e intereses del mencionado banco, e intereses devengados a cobrar de otra entidad financiera por u\$s 2.433, por lo que la diferencia alcanzaría un monto de u\$s 15.882".

3. Cuenta Banco Central de la República Argentina: del cotejo efectuado entre el monto de cada una de las subcuentas que componen el saldo de este rubro registrado en la contabilidad, versus la información respectiva suministrada por el BCRA, la AGN verificó diferencias en el 66,67 % de las mencionadas subcuentas. Cabe mencionar no obstante, que tales desvíos se encuentran prácticamente compensados, quedando un importe neto de diferencia de u\$s 7.559,21, siendo correcto los importes expuestos en los estados financieros.

4. Estado de inversiones u\$s - Aporte local: del análisis efectuado sobre los importes expuestos en el estado de referencia al 31/12/06 y su cotejo con los restantes estados y cuadros que lo acompañan, la AGN ha podido verificar las diferencias que se detallan en el siguiente cuadro:

<i>Costo y financiamiento vs. Cuentas de orden</i>	
<i>Componente de crédito (u\$s)</i>	
Según estado de inversiones	20.337.959,48
Según cuentas de orden	20.479.739,48
Diferencia	-141.780,00

5. Inconsistencias detectadas en la confección de los estados financieros expresados en dólares: del análisis efectuado sobre los importes expuestos en los estados financieros y de sus cuadros y anexos al 31/12/2006, la AGN detectó los errores que se detallan a continuación:

a) Estado de activos y pasivos del proyecto:

Activo no Corriente - Ejecución proyecto Fondos BID Mypes I: no hay coincidencia entre los importes expuestos en concepto de gastos de Unidad Coordinadora del Programa con el cuadro E “Erogaciones ejecución proyecto” - Acumulado al cierre del ejercicio.

Pasivo no Corriente - Préstamos BID: la AGN pudo constatar diferencias en los importes de saldos al 31/12/2006, de los préstamos que conforman este programa.

b) Estado de Resultados:

Resultados Mypes I: como consecuencia de lo expresado en el punto anterior la cuenta Ingresos Fondo Fluctuaciones Cambiarias Moneda de Cuenta, cuyo saldo al 31/12/2006 asciende a u\$s 50.861,87; se encuentra subvaluada a esa fecha, en u\$s 27.577,40.

c) Estado del Fondo Rotatorio:

La AGN detectó los siguientes errores en la confección del estado del título: en el rubro II –Movimientos del Ejercicio–, inciso e), expresa u\$s -27.050.122,89, en tanto el valor correcto es u\$s -3.562.965,49. Dicho error se transfiere al rubro III –Saldo del Fondo Rotatorio al cierre del ejercicio–, punto G (saldo del FR al cierre según LMS 1): Donde dice u\$s -22.737.157,40, debe decir u\$s 750.000. Los desvíos mencionados, conducen al importe expuesto, también erróneo (u\$s -22.911.157,40), del punto I –Saldo del Fondo Rotatorio– al cierre según estado financiero. El importe correcto del FR al cierre es de u\$s 576.000.

d) *Estado de inversiones:* del análisis efectuado sobre el estado de inversiones, la AGN detectó las siguientes inconsistencias:

– En nota aclaratoria al pie, no concuerda el importe del componente de crédito-Aporte local ejecutado al inicio u\$s 15.047.557,73, con el expuesto en la columna pertinente del estado: u\$s 14.818.259,16. Cabe señalar que el monto mencionado en último término, es el correcto, según las verificaciones de la AGN. Los u\$s 15.047.557,73 incluyen erróneamente, parte del componente de asistencia técnica por el monto de la diferencia u\$s 229.298,57.

– En la columna Total ejecutado - Aporte BID - \$ 1.192, no se expuso el FIV, cuyo saldo al inicio del ejercicio, fue de u\$s 12.500.

e) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados: del análisis efectuado sobre el estado del título, surge:

(i) (ii) No incluye dato alguno sobre los contratos de préstamo 643/OC-AR y 867/SF-AR.

(iii) La AGN no pudo conformar parte de los importes de los saldos iniciales expuestos en el ítem “Otros Aportes”, tanto en orígenes cuanto en aplicaciones. A su vez, con respecto a las cuentas Aporte Secretaría de Hacienda, Pagos servicios financieros y Servicios Financieros 1.192-Secretaría de Hacienda, respectivamente, tanto en orígenes como aplicaciones se encuentra sobrevaluada en u\$s 596.000. Con respecto a la sobrevaluación de orígenes se encuentra compensada con la cuenta Devoluciones a Secretaría de Hacienda del capítulo aplicaciones. Por ello, es que la AGN tampoco pudo validar los saldos acumulados en cada uno de los componentes de este ítem.

(iv) El monto de u\$s 1.505.766,39, expuesto como movimientos del año del rubro Servicios Financieros 1.192-Secretaría de Hacienda, según AGN, es de u\$s 1.505.834,39, arrojando una diferencia de u\$s 68.

(v) En el mismo rubro la AGN detectó una diferencia de u\$s 516.526,17 en la sumatoria del saldo inicial más el movimiento del año, quedando el acumulado al cierre subvaluado en dicho importe y sobrevaluado el total de saldos a aplicar.

f) Cuadro E - “Erogaciones ejecución proyecto con fondos locales”: la AGN detectó diferencias entre los montos volcados como ejecución del ejercicio, expuestos en el cuadro del título (que forma parte de los estados financieros del proyecto al 31/12/06) y los conformados por la AGN. Al respecto el proyecto, en la última versión de estados financieros enviados a la AGN, incorporó al cuadro E una columna de “Ajustes” con importes que no concuerdan con los señalados y que no fueron debidamente registrados.

6. Inconsistencias detectadas en la confección de los estados financieros expresados en pesos :

a) Estado de activos y pasivos del proyecto:

Activo no corriente - Ejecución proyecto fondos BID Mypes I: no concuerda el saldo final expuesto en concepto de gastos de “Unidad coordinadora del programa”, con los saldos finales de las cuentas contables que

componen el citado rubro (Libro Mayor al 31/12/06). La diferencia es de \$ 5.233.506,24. Al respecto, la UCP contabilizó los ajustes de ejercicios anteriores, pero no tomó en cuenta dichos registros a efectos de la confección del estado de activos y pasivos del proyecto. Por otra parte, el importe de u\$s 120.117,79 surge de aplicar el TC al 31/12/06 (3.0695), sobre erogaciones que, durante el ejercicio, ya habían sido sometidos a dicho proceso de conversión.

Se mantienen del ejercicio anterior los errores en la determinación de las diferencias de cambio aplicadas sobre las erogaciones realizadas en pesos por el proyecto. No obstante, la AGN señala que el error habido, no modifica la información expuesta en los estados financieros expresados en dólares.

Revalúos de cuentas de gastos sin movimientos durante el ejercicio 2006: la AGN detectó ajustes por diferencias de cambio en el ejercicio, en cuentas que no registraron movimientos durante 2006.

Pasivo no Corriente - Préstamos BID: la AGN constató diferencias en los importes de saldos al 31/12/06, de los préstamos que conforman este programa.

b) Estado de resultados:

Ingresos Mypes I: como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, la cuenta Ingresos Fondo Fluctuaciones Cambiarias Moneda de Cuenta, cuyo saldo al 31/12/06 asciende a \$ 156.603,70; se encuentra subvaluada en \$ 84.648,83.

Resultados Mypes I y Mypes II: del control efectuado sobre la conversión de todas las cuentas de gastos e ingresos, de dólares a pesos, la AGN detectó las diferencias que se expresan en los siguientes cuadros:

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo mencionado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1) y 2) y excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” 4) a 6), los estados contables identificados, presentan razonablemente la situación financiera del Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables profesionales usuales y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID y sus modificatorios.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones de ejercicios anteriores, no subsanadas al 31/12/06

Fondo para incobrables: la AGN estima insuficiente el monto de u\$s 403.385,77 generado para el “Fondo de cobertura para incobrables”, teniendo en cuenta que la deuda de capital en litigio al 31/12/06 se eleva a u\$s 3.918.490,41. Es decir la incidencia porcentual de la cifra mencionada en primer término, respecto del total en litigio, es del 10,29%. Esta observación se viene realizando recurrentemente desde varios ejercicios para atrás. Al respecto, el programa en nota a los estados contables número 7, ejercicio 2006, referida a ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra), transcribe lo informado por el asesor legal, a través de nota del 4/7/2005, en donde comunica que “...se estiman poco significativas las expectativas de recuperación...”

Egresos				
N°	Cuenta	Según UCP	Según AGN	Diferencia
7102	Intereses 643/OC	1.696.949,18	1.695.461,17	1.488,01
7103	Intereses 876/SF	982.569,58	981.683,18	886,40
7107	Intereses 1192/OC (u\$s)	1.920.538,78	1.967.737,33	-47.198,55
7108	Intereses 1192/OC (\$)	1.320,96	1.327,11	-6,15
5722	C. de compromiso 1192 (1)	624.609,85	627.225,67	-2.615,82
-	C. de compromiso 1192 (3) (4) (5) (6)	737.634,43	734.188,65	3.445,78
5731	Intereses 1192 (1)	359.404,73	362.012,11	-2.607,38
7206	FIV 1192 OC-AR (5) ex 1068	100.316,68	100.819,12	-502,44
Total egresos:		6.423.344,19	6.470.454,34	-47.110,15

Ingresos				
N°	Cuenta	Según UCP	Según AGN	Diferencia
6501	Intereses línea BID M II	8.962,89	8.962,63	0,26
5711	Intereses ganados fideicomiso M II (A)	454.097,61	454.106,12	-8,51
8502	C. Comprom. 1192 (u\$s) Dispens.	455.092,03	457.231,17	-2.139,14
	C. Comprom. 1192 Dispens. (3) (4) (5) (6)	492.750,82	491.982,86	767,96
Total ingresos:		1.410.903,35	1.411.688,36	-1.379,43

de los importes adeudados por las entidades financieras en cuestión.

La AGN recomienda agilizar los mecanismos de estudio, a efectos de generar los recursos suficientes para atender las situaciones descritas en la información suministrada por la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción, relacionada con las bajas probabilidades de recupero de importes económicamente considerables, concernientes a deudas de capital involucrados en distintas entidades financieras en situación litigiosa.

Diferencias de cambio - estados financieros expresados en pesos: la AGN pudo verificar que no se efectuaron las modificaciones contables y sus consecuentes exposiciones en los estados financieros en pesos, sugeridos por AGN en el informe del ejercicio 2005 (excepto la registración de la cifra correspondiente a gastos de administración UCP \$ 5.091.761,89). Dichos desvíos se originaron en la determinación de las diferencias de cambio aplicadas sobre las erogaciones realizadas en pesos por el proyecto. No obstante, cabe señalar que el error habido, no modifica la información expuesta en los estados financieros expresados en dólares.

La AGN recomienda efectuar los ajustes de rigor, previo cálculos de conversión de monedas conforme lo prescrito por el BID.

Observaciones del ejercicio:

Estados financieros del programa al 31/12/06 expresados en dólares y pesos:

Inconsistencias detectadas en la confección de los estados financieros expresados en dólares estadounidenses: la AGN, a través de anexos a notas DCEE 421.428 1-2007 (12/6/07) y 421.428 2-2007 (5/7/07), comunicó a la UCP sobre las inconsistencias habidas en la primera versión de los estados financieros elaborados por el programa expresados en dólares y en pesos, presentados a la AGN. Los desvíos mencionados en dichos instrumentos, no fueron solucionados en su gran mayoría, no obstante haberse llevado a cabo reuniones diversas entre el grupo de auditoría actuante y funcionarios de la Unidad Coordinadora en las que, estos últimos, manifestaron en cada ocasión, estar abocados a sus resoluciones. Las observaciones que la AGN detalla seguidamente, son el resultante de los controles de estados financieros versión definitiva, recibidos por la AGN con fecha 27/8/07 y 30/8/07 (dólares) y 3/9/07 (pesos). Efectuadas estas consideraciones, la AGN señala que, del análisis realizado sobre los importes expuestos en los estados financieros y de sus cuadros y anexos al 31/12/2006, detectó los errores que se detallan a continuación:

a) Estado de activos y pasivos del proyecto:

Activo no corriente - Ejecución Proyecto Fondos BID Mypes I: la AGN verificó incongruencias entre los importes expuestos en concepto de gastos de “Unidad Coordinadora del Programa”, con el cuadro E “Erogaciones Ejecución Proyecto” –Acumulado al cierre del ejercicio– tal como expone en el siguiente cuadro: (al pie)

Pasivo no corriente - Préstamos BID: la AGN constató diferencias por un total de u\$s 27.577,11 en los importes de saldos al 31/12/2006, de los préstamos que conforman este programa. La inconsistencia que se produce en el préstamo 643/OC-AR (u\$s 27.577,40), corresponde a diferencias de cambio generadas al momento del pago no registradas por el proyecto (tener en cuenta que dicho préstamo se efectuó en canasta de monedas), por lo que quedó sobrevaluado el pasivo y no reflejadas las mismas en el estado de resultados.

b) Estado de resultados:

Resultados Mypes I: como consecuencia de lo expresado en el punto anterior la cuenta Ingresos Fondo Fluctuaciones Cambiarias Moneda de Cuenta, cuyo saldo al 31/12/06 asciende a u\$s 50.861,87; se encuentra subvaluada a esa fecha, en u\$s 27.577,11.

c) *Estado del Fondo Rotatorio:* la AGN detectó los siguientes errores en la confección del estado del título. En el rubro II –Movimientos del ejercicio– inciso e), expresa u\$s -27.050.122,89, en tanto el valor correcto es u\$s -3.562.965,49. Dicho error se transfiere al rubro III, Saldo del Fondo Rotatorio al cierre del ejercicio - punto G (saldo del FR al cierre según LMS 1): Donde dice u\$s -2.737.157,40, debe decir u\$s 750.000. Los desvíos mencionados, conducen al importe expuesto, también erróneo (u\$s -22.911.157,40), del punto I-Saldo del Fondo Rotatorio al cierre según estado financiero. El importe correcto del FR al cierre es de u\$s 576.000.

d) *Erogaciones ejecución proyecto - Cuadro E:* con relación a la confección de este cuadro, la AGN informó oportunamente al proyecto sobre las diferencias detectadas en los montos volcados como ejecución del ejercicio. No obstante, cabe mencionar que el proyecto incorporó al mencionado cuadro, una columna que denominó “Ajustes”, en la que intenta corregir las diferencias de ejecución del ejercicio, pero que no son coincidentes con las elaboradas por la auditoría y en la que aclara “...se exponen como ajustes los gastos efectivamente erogados en el ejercicio 2007”. El total al que hacen referencia es de u\$s -2.929,72, leyenda que también resulta errónea, porque se trata solo de los ajustes y no del total de gastos del ejercicio en cuestión.

Rubro	Saldos en u\$s según		Diferencia
	EAPP	Cuadro E	
Unidad coordinadora del programa	2.949.401,87	2.946.472,15	2.929,72

e) *Estado de inversiones*: del análisis efectuado sobre el Estado de Inversiones, la AGN detectó las siguientes inconsistencias:

– En nota aclaratoria al pie, no concuerda el importe del componente de crédito - Aporte local ejecutado al inicio u\$s 15.047.557,73, con el expuesto en la columna pertinente del estado: u\$s 14.818.259,16. Cabe señalar que el monto mencionado en último término, es el correcto, según las verificaciones de la AGN. Los u\$s 15.047.557,73 incluyen erróneamente, parte del componente de asistencia técnica por el monto de la diferencia u\$s 229.298,57.

– En la columna Total Ejecutado - Aporte BID-1.192 \$, no se expuso el FIV, cuyo saldo al inicio del ejercicio fue de u\$s 12.500.

f) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados: del análisis efectuado sobre el estado del título, surge:

(i) No incluye dato alguno sobre los contratos de préstamo 643/OC-AR y 867/SF-AR.

(ii) La AGN no pudo conformar parte de los importes de los saldos iniciales expuestos en el ítem “Otros aportes”, tanto en orígenes cuanto en aplicaciones, tal como se expone en el cuadro siguiente. A su vez, con respecto a las cuentas Aporte Secretaría de Hacienda, Pagos Servicios Financieros y Servicios Financieros 1.192-Secretaría de Hacienda, respectivamente, tanto en orígenes como aplicaciones se encuentra sobrevaluada en u\$s 596.000. Con respecto a la sobrevaluación de orígenes se encuentra compensada con la cuenta Devoluciones a Secretaría de Hacienda del capítulo aplicaciones. Por ello, es que la AGN tampoco pudo validar los saldos acumulados en cada uno de los componentes de este ítem.

Cifras no conformadas:

Orígenes:

Intereses Mypes	3.431.806,23
Fondos de Mypes I p/gastos UCP	61.014,15
Fondos de Mypes I p/scios. financieros	580.119,89
Aporte SH pago scios. financieros	4.210.377,83

Aplicaciones:

Operatoria Mypes II	771.927,75
Scios. financieros 1191 SH	4.210.377,83
Scios. financieros 1192	3.977.764,21
Devoluc. fondos a Ctas. Mypes I	525.000,00
Devoluc. a SH	596.000,00

(iv) El monto de u\$s 1.505.766,39, expuesto como movimientos del año del rubro Servicios Financieros 1.192-Secretaría de Hacienda, según la AGN, es de u\$s 1.505.834,39, arrojando una diferencia de u\$s 68.

(v) En el mismo rubro la AGN detectó una diferencia de u\$s 516.526,17 en la sumatoria del saldo inicial

más el movimiento del año, quedando el acumulado al cierre subvaluado en dicho importe y sobrevaluado el total de saldos a aplicar.

g) *Cuadro E - Erogaciones ejecución proyecto con fondos locales*: la AGN detectó diferencias (por un total de u\$s 6.627,16) entre los montos volcados como ejecución del ejercicio, expuestos en el cuadro del título, que forma parte de los estados financieros del proyecto al 31/12/06, y los conformado por la AGN.

Al respecto el proyecto, en la última versión de estados financieros enviados a la AGN, incorporó al cuadro E una columna de “Ajustes” con importes que no concuerdan con los señalados y que no fueron debidamente registrados.

Inconsistencias detectadas en la confección de los estados financieros expresados en pesos:

a) Estado de activos y pasivos del proyecto:

Activo no corriente - Ejecución proyecto fondos BID Mypes I: no concuerda el saldo final expuesto en concepto de gastos de “Unidad Coordinadora del Programa”, con los saldos finales de las cuentas contables que componen el citado rubro (Libro Mayor al 31/12/06). La diferencia total es de u\$s 5.233.506,24; compuesta por: “Ajuste de Ejercicios Anteriores” u\$s 5.113.388,45 y “Revalúo Movimientos 2006 erróneamente efectuado”, u\$s 120.117,79.

Al respecto, la UCP contabilizó los ajustes de ejercicios anteriores, pero no tomó en cuenta dichos registros a efectos de la confección del estado de activos y pasivos del proyecto. Por otra parte, el importe de u\$s 120.117,79 surge de aplicar el TC al 31/12/06 (3.0695), sobre erogaciones que, durante el ejercicio ya habían sido sometidos a dicho proceso de conversión.

Revalúos de cuentas de gastos sin movimientos durante el ejercicio 2006: la AGN ha detectado ajustes por diferencias de cambio en el ejercicio, en cuentas que no registraron movimientos durante el año 2006.

Pasivo no corriente - Préstamos BID: la AGN ha podido constatar diferencias (por un total de \$ 84.647,94) en los importes de saldos al 31/12/2006, de los préstamos que conforman este programa. La inconsistencia que se produce en el préstamo 643/OC-AR, corresponde a diferencias de cambio generadas al momento del pago no registradas por el proyecto (tener en cuenta que dicho préstamo se efectuó en canasta de monedas), por lo que quedó sobrevaluado el pasivo y no reflejadas las mismas en el estado de resultados.

b) Estado de resultados:

Ingresos Mypes I: como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, la cuenta Ingresos fondo fluctuaciones cambiarias moneda de cuenta, cuyo saldo al 31/12/06 asciende a \$ 156.603,70 se encuentra subvaluada en \$ 84.648,83.

Resultados Mypes I y Mypes II: del control efectuado sobre la conversión de todas las cuentas de gastos e ingresos, de dólares a pesos, la AGN detectó diferen-

cias en los egresos por un total de -47.110,15 y en los ingresos por un total de -1.379,43.

Control del cumplimiento del reglamento de crédito - Anexo I al contrato de fideicomiso suscrito el 19/8/05, aprobado por resolución MEyP 389/2005:

Control de documentación llevado a cabo en SIASA:

Observaciones generales:

a) Los legajos suministrados se encuentran sin foliar.

b) La AGN no pudo verificar los aportes locales efectuados por los subprestarios por un total de u\$S 204.100, conforme lo estipulado en el apartado 3.02-Cláusula III Recursos del Programa del Reglamento de Crédito, que reza "...Adicionalmente se podrá computar como contrapartida local hasta un 15 % de la contribución de los subprestarios a los respectivos proyectos, siempre que no constituyan: (a) gastos recurrentes de mano de obra, salvo que impliquen incorporaciones que se traduzcan en incremento ocupacional coadyuvante a un aumento de la producción; (b) valores imputados de inversiones ya realizadas; y (c) contribuciones en especie".

c) Evaluación de elegibilidad: no pudo verificar el cumplimiento por parte de SIASA, de lo establecido en el Apartado 4.02-Cláusula IV-Subprestarios, del Reglamento de Crédito, referido a que "el fiduciario deberá evaluar la elegibilidad para participar en el programa, tanto de los potenciales subprestarios, como de los subpréstamos que le presenten las IFI para descontar dichos financiamientos en este fideicomiso".

Respecto a los subpréstamos en particular, el Apartado 6.01-Cláusula VI- Utilización de los Recursos del Programa, determina que "los recursos del programa serán utilizados para financiar inversiones y/o capital de trabajo necesarios para la ejecución de actividades de producción, comercio y servicios, que resultando elegibles de acuerdo con las normas del presente reglamento sean, a juicio del fiduciario y las IFI, técnica, económica y financieramente viables". Por su parte, el apartado 7.01-Cláusula VII- Restricciones, detalla una serie de limitaciones referidas al destino de la financiación de créditos.

Asimismo, el Reglamento de Desembolso de Fondos (capítulo primero -Cláusula segunda- Apartado 2.4), prescribe que "el compromiso de desembolso de fondos del fiduciante-beneficiario en relación a cada desembolso se encuentra condicionado a que..." "...se hubiera verificado el cumplimiento de..." "...2.4 Las condiciones y requisitos previstos en el Reglamento de Crédito, en especial las relativas a la elegibilidad de los créditos".

d) Seguimiento de los créditos otorgados: no pudo verificar si SIASA, conforme la facultad conferida a éste en el Reglamento de Crédito, efectuó controles relativos a comprobantes y registros contables de los subprestarios por los subpréstamos recibidos por

éstos y sobre el uso de los recursos provenientes de los mismos y en lo relacionado al seguimiento de los créditos otorgados. El inciso f) del reglamento señalado, establece concretamente que "las IFI y el fiduciario, según corresponda, deberán abrir y mantener, para cada subpréstamo y/o descuento, un legajo...". "...Dichos legajos deberán contener asimismo los informes y demás documentación relacionadas con el seguimiento del crédito otorgado..."

e) *Medio ambiente:* atento lo dispuesto en cláusula IX - Medio ambiente del Reglamento de Crédito, en lo atinente a la verificación que el agente fiduciario debe efectuar a efectos de constatar el cumplimiento de todos los requisitos formales de certificación, permisos y licencias ambientales pertinentes a la inversión o actividad en cuestión, conforme lo determinado por la legislación y regulaciones ambientales vigentes, la AGN no ha visualizado constancias documentales en los legajos aportados por SIASA, correspondientes a los subpréstamos concedidos cuyos objetos encuadran en la citada normativa. Asimismo, con fecha 8/8/07 el fiduciario -SIASA-, entregó al equipo de auditoría, la siguiente documentación relacionada con el tema en cuestión. Del análisis de la misma, surgen las observaciones:

Beneficiario: Brignone, Clemar - Objeto del préstamo: desmonte para producción agrícola.

Documentación recibida de SIASA:

- Resolución 881/05 (29/12/05) - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta.

- Certificado 733 (29/12/05) - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Observación: se trata, en ambos casos, de fotocopias simples. Las firmas de las autoridades que los emiten, resultan totalmente ilegibles. En la resolución 881/05, artículo 1° que autoriza el desmonte, la AGN detectó un error numérico en el Cuadro-Columna: matrícula de origen: 24.893, cuando de la documentación obrante en el legajo se desprende que el mismo es: 24.983. El certificado remitido carece de número de inscripción en la Dirección General de Rentas, por lo cual y tal como el propio certificado lo señala en la parte pertinente, el mismo carecería de valor.

Beneficiario: Sirombra, N. y García Capisano, O. - Objeto del préstamo: desmonte para producción agrícola.

Documentación recibida de SIASA:

- Certificado 644 (3/2/05) - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta.

Observación: se trata de una fotocopia simple. Las firmas de las autoridades que lo emiten, resultan totalmente ilegibles.

Asimismo, no se acompañó la resolución de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

que autoriza el citado desmonte y aprueba el estudio de impacto ambiental y social propuesto.

La AGN recomienda foliar debidamente todos y cada uno de los componentes de los legajos, a efectos de asegurar su integridad. Instruir y supervisar al fiduciario sobre el estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en el Reglamento de Crédito. Tanto el programa, cuanto el fiduciario, deben dar estricto cumplimiento a las prescripciones establecidas en cláusula IX del Reglamento de Crédito, conforme las responsabilidades que le caben a cada uno.

Observaciones particulares:

a) Petroquímica Argentina S.A.: pudo verificar que el préstamo otorgado fue para financiar la compra de un paquete accionario de la Empresa ABEVE S.A., incumpliendo con la cláusula VII Restricciones, apartado 7.1 del Reglamento de Crédito, que establece: “Con los recursos del programa no se podrá financiar: ...b) compra de acciones, bonos u otros títulos valores”.

b) Cingolani Repuestos Sociedad de Hecho:

(i) La AGN pudo verificar incongruencias en el acápite “Destino de los fondos”, entre los siguientes instrumentos:

– Solicitud de desembolso de fondos del 27/12/05: compra de hacienda para engorde –Capital del trabajo–.

– Nota del subprestatario de fecha 10/11/05: pre-composición de stock de repuestos de cosechadoras y tractores para la próxima cosecha 2005/6.

(ii) Pagaré número 14, cuyo vencimiento operó el 26/12/06: no hay documentación respecto su cancelación, por u\$s 21.717.

c) N. Sirombra y O. García Sociedad de Hecho: sobre la base de antecedentes suministrados por SIASA, la AGN no encontró documentación correspondiente al ejercicio económico 2003, necesaria a efectos de determinar el promedio de las ventas anuales correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos anuales de la empresa, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula V, apartados 5.1 y 5.02 - Criterios de elegibilidad de los subprestatarios.

d) Brignone Clemar: sobre la base de antecedentes suministrados por SIASA, la AGN no encontró documentación correspondiente al ejercicio económico 2003/4, necesaria a efectos de determinar el promedio de las ventas anuales correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos anuales de la empresa, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula V, apartados 5.1 y 5.02 - Criterios de elegibilidad de los subprestatarios. Al respecto, solo tuvo a la vista un detalle de ventas anuales del subprestatario por el período diciembre de 2004 a noviembre de 2005.

La AGN recomienda confeccionar en la órbita de la UCP, una muestra selectiva de los subpréstamos otorgados a efectos de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los instrumentos

suscritos por las partes que reglamentaron la operativa del fideicomiso. Intensificar los controles internos entre las partes involucradas, a efectos de evitar errores de transcripción/tipo en la confección de los documentos elaborados por el fiduciario. Así también, dar estricto cumplimiento a los instrumentos suscritos que establecieron los procedimientos a seguir para las operaciones que se descuentan en el fideicomiso. No aceptar cesiones de crédito que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Crédito. Esto deberá ser debidamente controlado, tanto por el fiduciario, cuanto por la UCP.

Control de documentación y pautas a seguir UCP:

Reglamento de Crédito - Anexo I al contrato de fideicomiso suscrito el 19/8/05:

a) Respecto los legajos confeccionados por la UCP, objeto de la muestra, la AGN verificó la omisión de suscripción por autoridad competente, en (i): Check List, para traspaso a la cuenta indisponible y (ii) La hoja resumen que encabeza el legajo, con información y características del préstamo otorgado.

b) La UCP no ha procedido al dictado de las normas sobre el impacto en el medio ambiente de las actividades financiadas por el programa, conforme lo normado en la Cláusula IX - Medio Ambiente - Apartado 9.01.

La AGN recomienda, respecto la documentación observada que confecciona el proyecto para análisis, organización y manejo de la información interna, debe ser suscrita por autoridad competente de la UCP, a efectos de asegurar la toma de conocimiento, por parte de dichos responsables, del contenido de cada instrumento elaborado por el programa. Propender al pronto cumplimiento de lo determinado, respecto a medio ambiente, en el Reglamento de Crédito.

En los considerandos de la resolución la AGN manifiesta que si bien en el ejercicio 2006 se ha incrementado el nivel de ejecución, a nivel acumulado se mantiene una importante subejecución del proyecto, siendo la fecha prevista de finalización del mismo el día 15 de julio de 2008, luego de las sucesivas prórogas otorgadas a la fecha inicial para su culminación (15/9/03).

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.

– Juan J. Alvarez. – José M. A. Mayans. –

María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi.

– Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.D. 691/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada

por el Honorable Congreso de la Nación (226-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN9) respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 y O.V. 343/07, sobre los estados financieros al 31/12/06; correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa

- contrato de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.
– Juan J. Alvarez. – José M. A. Mayans. –
María L. Leguizamón. – Augusto O. Rossi.
– Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 133-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.